



DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2024-MDM/A

Macate, 09 de mayo de 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE, QUE SUSCRIBE:

VISTO: La Ordenanza N° 010-2023-MDM, que aprueba el Reglamento de Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Macate, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades, es la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que “Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecino, que no sean de competencia del Consejo Municipal”;

Que, el artículo 148° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Los Gobiernos Locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas”.

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley de N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, modifica algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos, modifica su numeral 36 del artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del Alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, asimismo, la citada ley incorpora el artículo 119- A Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los





logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto en la gestión pública;



Que, el artículo 10° de la Ordenanza N° 010-2023-MDM, que aprueba el Reglamento de desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Macate, señala que el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Macate será el responsable de convocar, presidir y liderar el Proceso de Rendición de Cuentas y designará a una Comisión Técnica integrados por funcionarios de línea, quienes realizarán las labores de preparación, organización, implementación y realización del Proceso de Rendición de Cuentas; asimismo el artículo 13° de la citada Ordenanza, establece que la convocatoria a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, será realizada por el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía en el cual se indicará expresamente lo siguiente: Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Rendición de Cuentas, fecha, hora y lugar de la Audiencia Pública, Cronograma, lugar y requisitos para la inscripción de los participantes; entre otros aspectos;

Que, Ley N° 28056, Ley Presupuesto Participativo, de su artículo 11°, establece que "Los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad";



Que, con forme a lo expuestos en los párrafos anteriores, es necesario y oportuno convocar al proceso de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al periodo Primer Semestre 2024, por parte de la Municipalidad Distrital de Macate;

En uso de las facultades previstas en el Literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR a la población del Distrito de Macate a la **Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Macate**, llevarse a cabo el día **Viernes 31 de mayo de 2024, a horas 09:00 a.m. en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Macate**, a fin de que se lleve a cabo la rendición de cuentas correspondiente al periodo del Primer Semestre del año 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMAR el Equipo Técnico previsto en el segundo párrafo del artículo 12° del Reglamento de Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Macate, aprobado por Ordenanza Municipal N° 010-2023-MDM, integrados por las siguientes unidades orgánicas de la Entidad:

- Gerencia Municipal, quien presidirá





- Sub gerencia de Planificación y Presupuesto.
- Sub gerencia de Desarrollo Económico y Social.
- Sub gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.
- Sub gerencia de Servicios Públicos.
- Oficina de Secretaria General.
- Sub gerencia de Asesoría Jurídica.
- Unidad de Imagen Institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la realización de la Audiencia Pública convocada para el día 31 de mayo de 2024, se desarrolle bajo los lineamientos dispuestos en el Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Macate, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023-MDM.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás Órganos y/o Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Macate, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía y su anexo en cuanto les corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaria General la notificación del presente Decreto de Alcaldía conjuntamente con el Anexo a los integrantes del "Equipo Técnico de las Audiencias Públicas del Distrito de Macate" y a la Oficina de Sistemas e Informática su publicación en el Portal Institucional (www.gob.pe/munimacate) y en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CC.
G.M.
Uni/Org
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE

Fidel M. Alva López
ALCALDE

